

**A N E X O I.**  
**PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO.**

	-A-			-B-		-C-	
	RETRI- BUCIÓN TOTAL	ANTIGUE- DAD VA- LOR CUA- TRIENIO	HORAS EXTR.	GRATIFI- CACIONES EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PARTICI- PACION BENEFI- CIOS	(Ax12) + (Bx2) + C	TOTAL ANUAL
LICENCIADOS.	200.100	4.800	1.376	200.100	107.315		2.908.715
JEFES DE DEPARTAMEN- TO Y SUCURSALES.	188.160	4.770	1.283	188.160	106.548		2.739.388
JEFES DE SECCION	167.100	3.720	1.118	167.100	86.389		2.425.789
AYUD. TÉCNICO	153.390	4.230	1.008	153.390	93.865		2.241.325
OFICIAL ADMVO. 1º A. PROGRAMADOR SISTEMAS	151.860	3.395	999	151.860	79.953		2.205.993
OFICIAL ADMVO. 1º B. RESPON. EXPLOTACION DE P.D. Y PROGRAMAD- DOR DE APLICACIONES	137.400	3.395	903	137.400	79.953		2.003.553
OFICIAL ADMVO. 2º. GRABADORES, OPERA- DORES P.D.	114.600	2.850	755	114.600	69.498		1.673.898
AUXILIARES ADMVO. MAYORES DE 20 AÑOS	89.610	2.790	526	89.610	68.003		1.322.543
CORREDORES Y VIAJANTES	112.260	3.360	705	112.260	79.277		1.650.917
CHOFERES TURISMO	90.600	3.210	567	90.600	75.845		1.344.245

**A N E X O II.**  
**PERSONAL DE ALMACEN.**

	-A-			-B-		-C-	
	RETRI- BUCIÓN TOTAL DIARIA	ANTIGUE- DAD VA- LOR CUA- TRIENIO DIA	HORAS EXTR.	GRATIFI- CACIONES EXTRAS JUNIO Y NAVIDAD	PARTICI- PACION BENEFI- CIOS	(Ax365) + (Bx2) + C	TOTAL ANUAL
CAPATAZ	5.923	121	1.125	115.576	83.250		2.476.297
CHOFER A	5.794	121	1.139	115.736	83.250		2.429.532
CHOFER B	5.677	121	1.109	115.297	83.250		2.385.949
CHOFER C	5.322	114	1.028	110.692	79.611		2.243.525
PROFESIONAL DE 1º	5.794	121	1.139	115.736	83.250		2.429.532
PROFESIONAL DE 2º	5.322	114	1.028	110.692	79.611		2.243.525
PROP. DE 2ª LINEAS	5.570	114	1.087	111.382	79.611		2.335.425
PROP. DE 2ª SIERRAS	5.415	114	1.047	110.923	79.611		2.277.932
MOZO ESPECIALISTA A	5.262	112	1.017	109.481	78.578		2.218.170
MOZO ESPECIALISTA B	5.127	112	985	108.089	78.578		2.166.111
PERSONAL DE LIMPIEZA	5.036	106	-----	93.108	74.463		2.098.819

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**14782** ORDEN de 2 de abril de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1145/1984, promovido por «Cemento Especial de León, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 13 de marzo de 1984.

En el recurso contencioso-administrativo número 1145/1984, interpuesto por «Cemento Especial de León, Sociedad Anónima», contra resolución de la Dirección General de la Energía, de fecha 13 de marzo de 1984, sobre facturación de energía eléctrica, se ha dictado con

fecha 12 de febrero de 1988, por la Audiencia Territorial de Madrid, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Ortiz de Solórzano en nombre y representación de «Compañía de Cementos Especiales de Aragón, Sociedad Anónima» contra el Ministerio de Industria y Energía, debemos declarar y declaramos ajustada a derecho la resolución de la Dirección General de la Energía de 13 de marzo de 1984; todo ello sin costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

La Sentencia inserta adquirió el carácter de firme al declarar desierta el Tribunal Supremo la apelación interpuesta por «Compañía de Cementos Especiales de León, Sociedad Anónima» por auto de fecha 22 de septiembre de 1989.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14783** ORDEN de 7 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2868/1987, promovido por don Antonio Sevilla Benito, contra resolución de la Subsecretaría del Departamento, de fecha 17 de febrero de 1984, confirmada en reposición el 2 de noviembre de 1987.

En el recurso contencioso-administrativo número 2868/1987, interpuesto por don Antonio Sevilla Benito contra resolución de la Subsecretaría de este Departamento, de fecha 17 de febrero de 1984, confirmada en reposición el 2 de noviembre de 1987, sobre reconocimiento de grado, se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1989, por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el don Antonio Sevilla Benito contra la resolución de la Subsecretaría del Ministerio de Industria y Energía, de fecha 17 de febrero de 1984, confirmada en reposición el 2 de noviembre de 1987, por la que se establecía para el recurrente el reconocimiento de grado personal nivel 26, debemos declarar y declaramos dicha resolución conforme con el ordenamiento jurídico; sin especial imposición de las costas procesales. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de mayo de 1990.-P. D. (Orden de 30 de junio de 1980), el Subsecretario, Fernando Panizo Arcos.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

**14784** ORDEN de 7 de mayo de 1990 por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 307387/1984, promovido por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canarias, contra Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio.

En el recurso contencioso-administrativo número 307387/1984, interpuesto por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canarias, contra Real Decreto 1725/1984, de 18 de julio, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1988, por el Tribunal Supremo, Sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos la causa de inadmisibilidad invocada por el Letrado del Estado, y, estimando